

BOLETIN

DE LA PROVINCIA

**OFICIAL**

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.*Gobierno superior Político de la Provincia.*

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica la Real orden que sigue.— S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, REINA de las Españas y durante su menor edad la REINA viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente.— Las Córtes usando de la facultad que se les concede por la Constitución han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las ordinarias, su fecha 18 de Mayo de 1821, sancionado en 3 de Junio del mismo, por el que se hizo extensivo á los Eclesiásticos y á los Militares el medio de conciliación prescrito por la Constitución para los demas ciudadanos, en el modo y con las excepciones que en el mismo se expresan. Palacio de las Córtes 25 de Enero de 1837.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 27 de Enero de 1837. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1837.—José Landero.—Lo que traslado á V. S. de la misma Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1837.—Lopez.—Sr. Gefe Político de Palencia.

Lo que se comunica á los Alcaldes, Ayuntamientos y Justicias de los pueblos de esta Pro-

vincia á fin de que tenga su puntual observancia y cumplimiento. Palencia 15 de Febrero de 1837.—Simeon Jalon Aparicio.

Gobierno superior Político de la Provincia.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica la Real orden que sigue.—Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente. Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente. Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las ordinarias, su fecha 26 de Junio de 1822, sancionado como ley en 29 del mismo, por el que se declaró á todos los regulares secularizados de ambos sexos, habilitados para adquirir bienes de cualquiera clase, tanto por título de legítima, como por cualquiera otro de sucesión, bien sea ex testamento ó bien ab-intestato, con lo demas que en el mismo se previene. Palacio de las Córtes 25 de Enero de 1837.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como Militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 27 de Enero de 1837.—Lo que comunico á V. E.

de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1837. = José Laudero. = De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1837. = Lopez. = Señor Gefe Político de Palencia.

Lo que se comunica á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia para su conocimiento y efectos oportunos. Palencia 15 de Febrero de 1837. = Simeon Jalon Aparicio.

Comandancia General de la Provincia de Palencia.

El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra me dice con fecha 4 del actual lo que copio.

Excmo. Sr.: Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes, me dicen con fecha 31 del mes último lo siguiente. — Las Córtes han tenido á bien resolver: que por ahora é interin se publique la nueva ley de reemplazos, no se podrán ordenar *in sacris* los mozos sujetos al sorteo para el reemplazo del Ejército y Milicias Provinciales, hasta cumplir los veinte y cinco años de edad. De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para los efectos consiguientes en el Gobierno de S. M. Y habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, se ha servido mandar lo traslade á V. E. como de su Real orden lo ejecuto para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. — Y yo lo verifico á V. S. con el propio objeto, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Febrero de 1837. = Santiago Mendez de Vigo.

Palencia 16 de Febrero de 1837. = Juan Baptista.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

El Sr. Regente de la Audiencia Nacional de Valladolid me ha dirigido con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 19 de Enero último la Real orden siguiente.

Excmo. Sr. = Con el fin de evitar inconvenientes y de que se proceda con todo conocimiento se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver que se suspenda el confinamiento de personas de todas clases á las Provincias ultramarinas sin previa y

expresa Real orden que ha de obtenerse en el Ministerio de Marina y Gobernacion de Ultramar. Lo que de Real orden de S. M. digo á V. E. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia. Palencia 8 de Febrero de 1837. = José Velasco de Castro. = Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Núm. 36. Madrid, Viernes 30 de Setiembre de 1836.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PENTA DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO n. 123.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se expresan, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 9 del próximo noviembre de una á dos de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa sita en esta corte calle de Tudescos, n. 45, manz. 447, la que tiene por su fachada á la expresada calle 36 $\frac{1}{2}$ pies, la medianería de mano derecha entrando vuelve con 16 pies, á cuyo extremo ensancha el sitio 1 pie, y vuelve á concluir con otra línea de 46 $\frac{3}{4}$ pies: la medianería de mano izquierda tiene en todas sus líneas 68 $\frac{1}{4}$ pies; por último, el testero opuesto á la fachada cierra el sitio, atando con ambas medianerías con una línea de 39 pies, que tiene de sitio 2.544 $\frac{3}{4}$ pies cuadrados superficiales, que perteneció á las Religiosas de san Plácido de esta corte, tasada en.

rs. vn.

145.962

Otra id. en id., calle del Arenal, que hace esquina y vuelve por la de las Hileras, ns. 18 y 17 de la manz. 390, que tiene de fachada por la calle del Arenal 51 $\frac{1}{4}$ pies, por mano derecha vuelve la medianería con 58 pies, hasta encontrar un codillo que ensancha el sitio 9 $\frac{1}{2}$ pies,

y vuelve la fachada á la calle de las Hileras con 62 1/2 pies; y por último el testero opuesto á la fachada principal cierra con una línea de 74 3/4 pies, y tiene de sitio 3.176 3/8 pies superficiales, la que perteneció á las Religiosas de Corpus Cristi (vulgo las Carboneras), en. 248.404

Otra id. en id., calle de Preciados, con accesorias á la del Cármen, ns. 48 por la primera calle, y 61 por la segunda, manz. 378, cuya casa tiene de fachada á la calle de Preciados 33 pies, la medianería de la derecha tiene de línea 55 1/8 pies; la de mano izquierda tiene 50 5/8 pies finalizando ambas en la fachada de la calle del Cármen, la que cierra el sitio con 30 1/2 pies, y tiene de sitio 1.570 5/8 pies superficiales, y perteneció á las Religiosas Trinitarias de Jesús de la calle de Cantarranas, en. 94.947

Otra id. en la ciudad de Alcalá de Henares sita en su Plaza mayor, n. 33, que tiene 3.439 pies superficiales, que se halla en un estado de un completo deterioro y perteneció á las Religiosas de la Magdalena de dicha ciudad, en. 17.475

Una casa en la ciudad de Alcalá de Henares, sita en su Plaza mayor, n. 5, con 4.286 5/8 pies de superficie, y su alzada de buena fabrica de ladrillo en sus fachadas, adornada con rejas y balcones de hierro, y en completo aplomo sus paredes, que perteneció al suprimido convento de Agonizantes de la misma, tasada en. 49.289

Un soto-alameda, término de dicha ciudad, á la orilla izquierda del rio Henares, frente á la posesion de la Magdalena, que tiene de cabida 7 fanegas, 8 celemines y 14 estadales, con 18.590 álamos desde 9 á 15 pulgadas de circunferencia, el que perteneció al extinguido convento de Trinitarios Calzados de la misma, en. 55.770

Una casa sita en esta corte, calle de san Marcos, con vuelta á la de san Bartolomé, señalada por la primera con el n. 11, manz. 310, y por la segunda con el n. 7, que tiene de fachada por la calle de san Marcos 46 5/8 pies de línea, y por la de san Bartolomé 58 1/4, y de superficie 2.708 1/2 pies cuadrados, la que perteneció al suprimido convento del Espíritu Santo de la misma, en. 115.248

Otra id. en id., calle del Barco, n. 34, manz. 357, que tiene de fachada 43 7/8 pies, y de superficie 7.633 1/8 pies cuadrados, la que perteneció al referido convento, en. 266.648

ANUNCIO n. 124.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Guadalajara está señalado el dia 20 de octubre próximo para el remate de las fincas nacionales que se expresaran; y debiendo verificarse otro remate igual en esta capital en sus Casas Consistoriales en el mismo dia y hora de once á doce de su mañana, como se previene por la Real Instrucción de 1.º de marzo último en su artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

El coto cerrado llamado Soto de la Aceña, término de la misma, que perteneció al suprimido monasterio de san Bartolomé de la Lupiana, que se compone de un majuelo de 57 fanegas de tierra con 22.562 vides; otro majuelo llamado el Viejo, que confina con la casa, y tiene 7.103 vides; otro id. llamado la Postura, de 15 fanegas, con 6.096 vides; una tierra de 48 fanegas de sembradura; el Soto, que consta de 114 fanegas de tierra, en las cuales se hallan 4.060 palos de álamos blancos, 6.000 plantas de la misma clase, 639 palos y 650 plantas de álamo negro de todos tamaños, 200 tarayes; una casa compuesta de diferentes habitaciones, con su cocedero, y 43 tinajas en que caben 3.844 arrobes de vino, pozo de agua dulce dentro del mismo cocedero, y al frente de dicha casa hay un corral con su tinado para ganado y algunas habitaciones, tasado todo en. 289.876

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 30 de setiembre de 1836. —El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

FINCAS CUYA TASACION SE HA SOLICITADO.

ANUNCIO n. 125.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de febrero é Instrucción de 12

de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Finca que perteneció á las Monjas de Corpus-Cristi (vulgo Carboneras.)

rs. vn.

Una casa sita en esta corte, calle de san Cristobal, con vuelta á la del Vicario vieja, ns. 11 y 4 de la manz. 201, que la fachada principal á la calle de san Cristobal, desde el punto de línea de medianería al de ángulo con la prolongacion de la de la vuelta tiene 54 1/2 pies, y á esta fachada de calle del Vicario en el mismo sentido 54 1/4 pies, que tiene de sitio 2432 1/2 pies cuadrados, tasada en.

267.064

á las Monjas de D. Juan de Alarcon.

Otra id. en id. calle de Valverde, n. 13, manz. 357, que tiene de sitio en su fachada 23 pies, y de superficie 2430 pies cuadrados, tasada en.

114.367

á las Monjas de santa Catalina.

Otra id. en id. en la rinconada de la fuente de Cabestreros, n. 54, manz 68, que tiene en su fachada 34 pies de línea y de superficie 1763 cuadrados tasada en.

121.726

á las Monjas de S. Fernando.

Otra id. en id. calle de la Encarnacion y de las dos Hermanas, señalada con los ns. 11 y 12 de la manz. 63, que tiene de sitio en la fachada de la primera calle 23 pies y el fondo 49 pies de línea hasta unirse en la calle de las dos Hermanas, con 3437 pies cuadrados, tasada en.

133.292

á las Religiosas Bernardas de Casarrubios del monte.

Otra id. en id. calle de Postas con vuelta á la de Esparteros, señalada con los ns. 1 y 2 de la manz. 201, cuya casa tiene de fachada á la de Esparteros 40 pies de línea, y por la derecha vuelve á la de la calle de Postas en dos líneas que forman quebranto saliente, la primera de 27 7/8 pies y la segunda de 61, que tiene de superficie 1256 1/4 pies cuadrados, tasada en.

198.243

á las Monjas de Villasana.

rs. vn.

Otra id. en id. calle de la Luna, que vuelve á la de Silva, con los ns. 13 por la primera y 51 por la segunda, manz. 473, que tiene de fachada por la expresada calle de la Luna 49 7/8 pies y por la calle de Silva 18 pies de línea, con 921 7/8 pies cuadrados superficiales, tasada en.

48.471

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion, manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 30 de setiembre de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

ESTADO demostrativo de las fincas nacionales vendidas en las provincias que se expresan desde la expedicion del Real decreto de 19 de febrero del presente año hasta fin de Agosto último, y que han sido adjudicadas por la Junta de enagenacion de bienes nacionales á favor de los mejores postores, cuyo estado se publica en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 2 del actual.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion reales vellon.	Id. en venta reales vellon.
Cádiz.....	36	4.436.381	15 11.409.121
Córdoba.....	24	811.010	11 974.190
Cuenca.....	1	42.046	42.046
Cataluña.....	7	1.225.493	24 2.666.011
Extremadura.	10	169.128	173.383
Guadalajara..	5	235.703	428.500
Leon.....	6	150.391	170.564
Madrid.....	71	18.665.408	28 46.058.000
Mancha.....	2	33.041	30 33.178
Mallorca.....	5	33.616	32 36.912
Murcia.....	16	40.050	40.770
Salamanca....	2	227.000	650.000
Valencia.....	10	967.743	22 2.221.570
TOTALES.....	195	27.037.014	26 64.854.245

NOTA. En el Boletin n. 34 del sábado 24 del corriente, anuncio n. 118, donde se señala para remate de varias fincas nacionales el dia 3 del próximo noviembre, ante el Sr. D. Juan Garcia Bererra, y escribanía de D. Benito Bartio, por olvido involuntario se dejó de fijar la hora en que se verificaría; y estando señalado la de doce á dos de la tarde del referido dia, se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Publiquese en el Boletin oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instruccion de 19 de Marzo de este año. Palencia 16 de Febrero de 1837.—Francisco Molada.